

## REAL DECRETO 1109/2007

---

Con fecha 25 de agosto de 2007 se publicó en el BOE el Real Decreto 1109/2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Este Real Decreto pretende desarrollar aquellos aspectos de la Ley 32/2006 que requieren desarrollo reglamentario: El Registro de Empresas Acreditadas, el Libro de Subcontratación, las reglas de cómputo de trabajadores indefinidos, y la simplificación documental de las obligaciones establecidas.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN:

---

Al igual que la Ley 32/2006, el presente Real Decreto es de aplicación a los contratos que se celebren, en régimen de subcontratación, para la ejecución de las siguientes actividades realizadas en el ámbito de las obras de construcción:

- Excavación.
- Movimiento de tierras.
- Construcción.
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados.
- Acondicionamientos o instalaciones.
- Transformación.
- Rehabilitación.
- Reparación.
- Desmantelamiento.
- Derribo.
- Mantenimiento.
- Conservación y trabajos de pintura y limpieza.
- Saneamiento.

## ASPECTOS DESTACADOS:

---

### REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA):

- Cualquier empresa que pretenda ser contratada o subcontratada para realizar trabajos en una obra de construcción, deberá inscribirse previamente en el REA.
- Se establece el procedimiento de inscripción, renovación y cancelación, así como el contenido de la solicitud y declaración aneja.

### REQUISITOS DE CALIDAD EN EL EMPLEO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

- Las empresas contratadas o subcontratadas habitualmente, deberán disponer como mínimo del 30% de trabajadores contratados con carácter indefinido.
- Para el cómputo del porcentaje de trabajadores indefinidos se tomarán las siguientes consideraciones:
  1. En general, se entenderá como días trabajados todos aquellos en que se haya mantenido la obligación de cotizar (vacaciones, descanso semanal, permisos retribuidos, días festivos, etc.).
  2. Los trabajadores indefinidos a tiempo parcial computarán en la fracción de jornada que estén contratados.
  3. Para el cómputo de la plantilla de la empresa, se tomará el total de días trabajados por todos los trabajadores por cuenta ajena, dividido entre 365.
  4. Para el cómputo de trabajadores indefinidos, se tomará el total de días trabajados por los trabajadores indefinidos (incluidos los fijos discontinuos), dividido entre 365.
- Respecto a la formación de las personas que ejercen funciones de dirección, esta no debe tener una duración inferior a 10h.

### LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN:

- Se establece el modelo y contenido que debe tener el libro de subcontratación.
- Se establece el procedimiento a seguir cuando se anote una nueva subcontratación.